

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la transferencia de partida presupuestal para adquirir bienes informáticos, a fin de realizar las actividades propias de este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la transferencia de partida presupuestal para adquirir bienes informáticos, para las diferentes áreas del Instituto Electoral a fin de realizar las actividades propias de este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. El artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, estipula que el Instituto Electoral tiene entre otros objetivos, 1. Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; 2. Asegurar a la ciudadanía zacatecana

el ejercicio de los derechos político-electorales; 3. Preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; 4. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; y 5. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

3. El artículo 81 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado. Para su organización, funcionamiento y control se observarán las disposiciones constitucionales relativas en la materia y las señaladas en el Código Electoral.
4. El Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme lo señala el artículo 84, párrafo 1, del Código Electoral del Estado.
5. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI y XXXVI, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y las demás que le confieran la Constitución y el Código Electoral.
6. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 38, publicado en el Suplemento número 2 al número 5 del Periódico

Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dos (2002), aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos (2002) del Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día dieciséis (16) de enero del año dos mil dos (2002).

7. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos, cero centavos (\$ 12'700,000.00).
8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la adquisición de bienes informáticos que se destinarán al cumplimiento de las tareas y actividades propias del órgano electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que la autonomía del Instituto Electoral le faculta entre otros la adquisición de bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus tareas y actividades, así como la administración del presupuesto que le fue asignado por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

Segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas

constitucionales y ordinarias en materia electoral. Que por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

Tercero.- Que la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 38, relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos (2002) del Estado de Zacatecas, autoriza una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos, cero centavos (\$ 12'700,000.00).

Cuarto.- Que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, acatando las disposiciones legales aplicables. Que la solicitud de autorización de transferencia presupuestal, de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos (2002) para el Estado de Zacatecas, es del Capítulo 3000, relativo a Servicios Generales, de la Cuenta 3702 de Viáticos, al Capítulo 5000, correspondiente a Bienes Muebles e Inmuebles, Cuenta 5206, de bienes informáticos, por la cantidad de hasta ciento veinte mil pesos (\$ 120, 000.00). Que en el caso, de que hubiese excedente transferido, se remitirá y reintegrará a su partida presupuestal de origen.

Quinto.- Que los bienes informáticos que se considera adquirir, han sido seleccionados tomando en consideración los criterios técnicos de capacidad de procesamiento, precio y vida útil de los bienes, a fin de manejar de manera eficiente los programas informáticos y de estadística, para ejecutar eficientemente los programas computacionales y de información que se aplican en las diversas áreas

del Instituto Electoral. Los bienes informáticos cuyas características se señalan a continuación son: Una (1) computadora Compaq modelo EVOd300v, 1.7 Ghz, 256 RAM, DD-60, combo CD-RW/DVD, monitor de 17, tarjeta de red y modem; Una (1) computadora Laptop marca Toshiba Satellite 1800-5274, 1.1 GHZ, 256 RAM, DD-20GB, Combo CD-RW/DVD y pantalla de 15 TFT, Windows XP; Una (1) computadora marca Sony Vaio, modelo RX75M, Procesador 2.0 Ghz DD 30 Gb., DD 80 Gb esclavo, monitor 15; Una (1) Impresora Laser marca Lexmark, modelo T622, de 45 paginas por minuto; y Dos (2) Scanner marca Hewelett Packard para negativos modelo 3750-C. Dichos bienes quedarán bajo el resguardo y custodia de los titulares de las áreas del órgano electoral, según corresponda, para efectos de que sean destinadas a las tareas y actividades propias del Instituto Electoral.

Sexto.- Que para cumplir con lo que dispone el artículo 51, fracción II, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos (2002) del Estado de Zacatecas, se ha formulado invitación a por lo menos tres (3) proveedores, toda vez que el monto que se solicita no rebasa la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000.00)

Séptimo.- Que los bienes informáticos permitirán ejecutar de manera más eficiente las tareas y actividades propias del órgano electoral contempladas en el programa de actividades del Instituto Electoral, particularmente de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de la Técnica, respectivamente, así como de la Coordinación de Comunicación Social. Que a la Secretaría Ejecutiva, le corresponde una (1) computadora marca Sony Vaio, modelo RX75M, Procesador 2.0 Ghz DD 30 Gb., DD 80 Gb esclavo, monitor 15; y una (1) Impresora Laser marca Lexmark, modelo T622, de 45 paginas por minuto; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde una (1) computadora

Compaq modelo EVOd300v, 1.7 Ghz, 256 RAM, DD-60, combo CD-RW/DVD, monitor de 17, tarjeta de red y MODEM; a la Dirección Ejecutiva Técnica, le corresponde una (1) computadora Laptop marca Toshiba Satellite 1800-5274, 1.1 GHZ, 256 RAM, DD-20GB, Combo CD-RW/DVD y pantalla de 15 TFT, Windows XP; y un (1) Scanner marca Hewelett Packard para negativos modelo 3750-C; y por ultimo a la Coordinación de Comunicación Social, le corresponde un (1) Scanner marca Hewelett Packard para negativos modelo 3750-C. Que toda vez que las necesidades en materia de soporte informático en las tareas y actividades realizadas por la Junta Ejecutiva y el Consejo General, así como de las necesidades específicas de las áreas mencionadas requieren de estos bienes que permitan ejecutar de manera eficiente las actividades contempladas en el programa de actividades del Instituto Electoral.

Octavo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejero Presidente ha presentado a este Consejo General la propuesta de adquisición de los bienes informáticos que permitirán ejecutar de manera más eficiente las tareas y actividades propias del órgano electoral contempladas en el programa de actividades del Instituto Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 78, 79, 80, párrafo 1, 81, párrafo 1, 84, párrafo 1, 91, párrafo 1, fracciones I, XXVI, y XXXVI, 93-B, fracciones I, y IV y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 51, fracción II, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos (2002) del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente



Consejo General

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la transferencia de partida presupuestal para adquirir bienes informáticos, para las diversas áreas del Instituto Electoral, a fin de realizar las tareas y actividades propias de este órgano electoral, de conformidad con las propuestas y cotizaciones de los bienes señalados y que en anexo se adjuntan a este acuerdo.

SEGUNDO: En el caso, de que quedará excedente transferido, se remitirá y reintegrará a su partida presupuestal de origen.

TERCERO: Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dos.

Lic. Miguel Rivera Villa
Presidente

Lic. José Manuel Ortega Cisneros
Secretario Ejecutivo